

Informe de declaratoria de emergencia

1. Número y fecha de la resolución que declaró la emergencia;

Con fecha 20 de marzo de 2020 el Gerente General de la EMPSA, firma la Resolución Nro. EPMSA-GG-2020-0011-RE, donde RESUELVE:

“Art. 1.- ACOGERSE al estado de excepción decretado por el Presidente de la República y declarar “en situación de emergencia “por calamidad pública, en todo el territorio nacional por casos de corona virus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID 19, por parte de la Organización Mundial de la Salud que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador.

Art. 2.- ACOGERSE al estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, resuelto por el Alcalde Metropolitano de Quito, mediante Resolución A-20 de 12 de marzo de 2020, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud y, de la emergencia sanitaria nacional decretada por el Presidente de la República; y, a las disposiciones adoptadas por el Alcalde Metropolitano de Quito mediante Resolución Nro. A-22 de 16 de marzo de 2020.

Art. 3.- AUTORIZAR realizar las contrataciones de bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría, mediante el procedimiento de emergencia, indispensables para solventar las necesidades derivadas de la calamidad pública que afecta a los servicios aeroportuarios de la EMPSA relacionadas con la emergencia sanitaria antes señalada, y con ello, obtener una ágil capacidad de respuesta a fin de evitar al máximo cualquier posibilidad de contagio dentro del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito, para el efecto, las Gerencias y Direcciones de la EMPSA, deberán cumplir de forma obligatoria con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general en aplicación, Codificación a las Resoluciones del SERCOP, especialmente a su última reforma contenida en la Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0104 del 19 de marzo de 2020; y, toda aquella normativa vigente tanto interna y externa vigente aplicable al caso.”

2. Número de contratos efectuados para superar la emergencia;

Hasta el momento la EMPSA, solo se ha realizado la compra del Gel Antibacterial y Alcohol, es importante mencionar que estos productos salieron del catálogo electrónica el 19 de marzo de 2020.

3. Objeto de cada contrato efectuado:

- ADQUISICIÓN DE ALCOHOL Y GEL ANTIBACTERIAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS

AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES
ESPECIALES (EPMSA),

4. Identificación del o los contratistas con su respectivo número de RUC;

Datos del beneficiario

- Beneficiario: Paucar Almeida Mónica Paulina
- RUC: 1713823365001

5. Plazo de duración de la emergencia;

De acuerdo a la Resolución son 60 días.

6. Valor de cada contrato, incluyéndose reajustes, contratos complementarios o cualquier otra situación que permita cuantificar con exactitud el valor invertido en la emergencia;

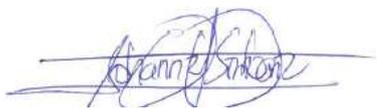
El valor de USD 4.277,95 (Cuatro mil doscientos setenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con 95/100),, incluido el IVA,

7. Resultados de la contratación con indicación de bienes adquiridos, servicios prestados, productos de consultoría y obras construidas, según sea el caso, con referencia al cumplimiento de sus respectivas obligaciones; y,

Es importante mencionar que se cuenta con el stock suficiente de suministros de limpieza para poder atender de nuestro personal operativo que se encuentra trabajando en el aeropuerto de Quito (Tababela),

8. Indicación clara de las situaciones de hecho que se lograron corregir o superar con los resultados de la contratación.

No tener contagiados con el virus COVID 19, en la EPMSA.



Johanna Simbaña Salgado
Directora Administrativa